

Doblado Patiño, Elena.
 Domínguez Moa, Marina.
 Escolar de la Fuente, Eva María.
 Escribano Alcolea, María.
 Espinosa Gómez, Débora.
 Espinosa López, Azahara.
 Fagúndez Llorente, Héctor.
 Fernández Alonso, Ana.
 Fernández Quindos, Raquel.
 Fernández Silberia, Ainhoa.
 Fra Fernández, Guillermo.
 Fuente Bolado, Juan de la.
 Fuente Quintas, Álvaro de la.
 Fuente Quintas, Miguel Ángel de la.
 Gallego Marín, Elena.
 García Blázquez, Verónica.
 García Calvo, Laura.
 García de Miguel, Alberto.
 García Dotel, José.
 García Sánchez, Helena.
 García Vaño, Jana.
 García Vargas, Sonia.
 Gil Martín, Víctor.
 González del Río, Irene.
 Grupeli Vega, Sandra.
 Guerras Hernández, Raquel.
 Uriel Campos, Ana María.
 Vaca Rubiato, Rebeca.
 Vadillo Gutiérrez, Óscar.
 Valero Cortazar, Verónica.
 Vicente Robledo, Raquel.
 Vidal Román, Ana Patricia.
 Villaescusa Sicilia, Laura.
 Villaveiran Rojas, Patricia.
 Virseda Pastor, Laura.

19365 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España Infantil para el año 2003.*

En la concepción del deporte actual, parece necesario indicar que en el deporte base, la referencia central se encuentra en el niño y el joven que practica deporte, y ello en directa relación con la importancia que tiene en cualquier sistema educativo el papel que desempeña la actividad física general y la práctica deportiva en particular, en el desarrollo de la infancia y la juventud.

Esta tarea de fomento y promoción del deporte en la infancia y la juventud, constituye la base de esta convocatoria de deporte infantil en edad escolar.

Como respuesta a este planteamiento y para continuar el proceso deportivo iniciado por las distintas Comunidades Autónomas, se convoca este Campeonato de España Infantil, en torno a las edades de doce, trece y catorce años en el que podrán participar equipos de centros escolares, clubes deportivos, asociaciones, etc. y/o equipos de Comunidades Autónomas.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, determinar que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional y con lo dispuesto en el Real Decreto 286/1999, de 23 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, que en su artículo 6.1.i), atribuye a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional, con el fin de promocionar la práctica del deporte en los jóvenes de doce, trece y catorce años,

El Consejo Superior de Deportes en coordinación con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, y con la colaboración de las Federaciones Deportivas en consecuencia, resuelve:

Primero.—Convocar el Campeonato de España Infantil para el curso 2002/2003, en el que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas en las diferentes modalidades a través de repre-

sentaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar, clubes, asociaciones deportivas, etc. y/o equipos de Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales, Reglamentos Técnicos y Reglamentos de Disciplina Deportiva.

Segundo.—Las modalidades deportivas de esta competición serán las siguientes: Atletismo, baloncesto, balonmano, campo a través, judo, orientación, voleibol y fútbol-sala, en categorías masculina y femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas generales de organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento al lugar de la competición correrán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes. El alojamiento y alimentación de los participantes en la fase final, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/P, concepto 227 de los presupuestos para el año 2003. Los gastos de organización general del campeonato en sus fases final y de sector, así como los que se produzcan por alojamientos y alimentación de las fases de sector y de los Campeonatos de España de Judo y Campo a Través, serán financiados mediante el concepto 454 del mismo programa.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes por desplazamientos.

En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dichas entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo de la sede del Campeonato en viaje directo, subvencionándose asimismo, hasta un máximo 0,06 euros/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto o puerto de llegada a la ciudad sede y el retorno, así como los gastos originados por dicho desplazamiento.

No obstante, en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de sus Ayuntamientos, recibirán esta subvención con cargo al programa 422/P, concepto 454.

El resto de Comunidades Autónomas, financiarán por sus propios medios, los desplazamientos a las fases de sector y final de los equipos clasificados de su Comunidad.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, por alojamiento y alimentación.

Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación en las fases de sector, con cargo al programa 422P concepto 454, la cantidad será hasta un máximo de 45,08 euros/persona/día.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas, se concederán por Resolución del Director general de Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de los Campeonatos de España en edad escolar.

c) Subvenciones a la Comunidad Autónoma, organizadora de la fase final de la competición.

Para gastos de organización se subvencionará a la Comunidad Autónoma sede, con cargo al programa 422P, concepto 454, hasta un máximo de 96.000 euros, en función del programa deportivo y del proyecto de organización correspondiente, así como de la disponibilidad económica de los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2003.

d) Subvenciones a las Comunidades Autónomas sedes de las fases de sector de baloncesto, balonmano, fútbol-sala, y voleibol.

Para gastos de organización se subvencionará a cada una de las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al programa 422P, concepto 454, hasta un máximo de 24.040 euros, en función del programa deportivo y del proyecto de organización correspondiente, así como de la disponibilidad económica de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2003.

Quinto.—Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en la participación en esta competición, formalizarán su inscripción por escrito, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en

el «Boletín Oficial del Estado», al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, junto con las correspondientes normas técnicas de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización del Campeonato de España Infantil deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de la fase final, y fases de sector, serán los siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones; alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de los Campeonatos y aportaciones de las instituciones de la Comunidad sede.

Octavo.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades Autónomas solicitantes de la organización de estas competiciones, que estará integrada por: Un Presidente, que será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector general de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario, y dos Vocales, que serán dos técnicos a designar por el Director general de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución en la que se incluirá la Comunidad Autónoma que se propone como sede de la fase final, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director general de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de la fase final del Campeonato de España Infantil.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas a lo que se regula en el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, sobre procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Décimo.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

19366 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España de la Juventud para el año 2003.

La promoción del deporte se constituye como factor importante del desarrollo humano y debe garantizar a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas deportivos interesantes.

Desde este Consejo Superior de Deportes, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas y la de las Federaciones Deportivas Nacionales, se viene desarrollando una competición a nivel estatal en la que participa un gran número de deportistas quince y dieciséis años.

Este evento constituye la competición de más alto nivel dentro del ámbito estatal para los jóvenes deportistas de entre quince y dieciséis años pertenecientes a las Federaciones Españolas implicadas dentro del mismo programa. La actividad está concebida con la idea de desarrollarse en concordancia con las competiciones celebradas en las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El Campeonato se ve enriquecido por el hecho de suponer una concentración simultánea de jóvenes de una amplia diversidad de deportes, que de no ser por la celebración de este Campeonato de España de la Juventud resultaría difícil alcanzar, representando una experiencia, sin duda, enriquecedora y una oportunidad para relacionarse con jóvenes de su edad procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

El alto nivel deportivo alcanzado en esta competición es el preludio de los resultados que nuestros deportistas cosecharán en otras categorías superiores. También es de destacar el papel de las distintas instituciones implicadas en la organización del Campeonato que han proyectado este evento a una altura notable. Estos dos elementos constituyen la base consistente que consolida este Campeonato de España de la Juventud.

La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1999, de 23 de Febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su artículo 6.1.i), que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional.

En consecuencia, y con el objetivo de culminar el proceso deportivo iniciado en las Comunidades Autónomas con jóvenes de quince y dieciséis años en el seno de una competición de ámbito estatal del más alto nivel,

El Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y con la colaboración y el asesoramiento de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades deportivas integradas en esta convocatoria, resuelve:

Primero.—Convocar los Campeonatos de España de la Juventud para la temporada 2002-2003, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas a través de representaciones deportivas, clubes, asociaciones, etc. de acuerdo con lo regulado en las correspondientes Normas Generales, Reglamentos Técnicos y Reglamento de Disciplina Deportiva

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos Campeonatos serán las siguientes: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Judo, Natación, Tenis de Mesa, Voleibol y Fútbol en categorías masculina y femenina; Gimnasia Rítmica, en categoría femenina; y Ajedrez en categoría open.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, elaborará las Normas Generales de Organización y desarrollo de las Competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Cabildos Insulares y/o Diputaciones Forales, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes, y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las Fases de Sector y Finales serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, Programa 422/P, conceptos 227, y 454.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 23 de Enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 29 de enero de 1998) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993 de 17 de Diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» 30